



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **53** DE **08 SEP 2015**

*"Por medio del cual se resuelve recurso de reposición".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Administrativo No. 529 del 24 de abril de 2015, a solicitud del señor JORGE AUGUSTO BONIL CUBIDES, en calidad de Director Catastral y de Análisis Territorial de la Unidad de Restitución de Tierras, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior expidió certificación de presencia de comunidades étnicas para el proyecto: "MICROFOCALIZACIONES DE SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO", localizado en jurisdicción del municipio Valle del Guamuez (La Hormiga), departamento del Putumayo.

Que mediante correo electrónico, dirigido a Martha Aracely Castillo Bastidas (email: [martha.castillo@restituciondetierras.gov.co](mailto:martha.castillo@restituciondetierras.gov.co)), de fecha 30 de abril de 2015, se surtió la notificación del Acto Administrativo No. 529 del 24 de abril de 2015, previa autorización del solicitante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 53, 56 y el numeral 1 del Artículo 67 del Código Contencioso Administrativo.

Que en el Artículo Primero del Acto Administrativo No. 529 del 24 de abril de 2015, se dispuso que:

**"PRIMERO. Que se registra la presencia de la Comunidad Perteneciente al Resguardo Indígena Nuevo Horizonte, de la Etnia de Los Pastos, constituido mediante Resolución 0035 del 10 de abril de 2003 emitida por el Incora", en el área del proyecto: "MICROFOCALIZACIONES DE SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO", localizado en jurisdicción del municipio Valle del Guamuez (La Hormiga), departamento del Putumayo, identificado con las siguientes coordenadas:**

AREA DE RESERVA FORESTAL	TERRITORIAL	Nº	MICROFOCALIZACIÓN
AMAZONIA	PUTUMAYO	1	VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA) RMP0003 DEL 31/08/2012

*Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI15-0016912 del 17 de abril de 2015."*

## I. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que mediante comunicación dirigida al Ministerio del Interior, Dirección de Consulta Previa, con radicado externo No. EXTMI15-0022214 del 15 de mayo de 2015, el doctor Jorge Augusto Bonil Cubides, en calidad de Director Catastral y de Análisis Territorial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, interpuso recurso de reposición en contra del Acto Administrativo No. 529 del 24 de abril de 2015, solicitando:

*"1. Aclaración respecto al fundamento técnico que da a lugar a que en el acto administrativo No. 529 del 24 de abril de 2015 se certifique la presencia del Resguardo Indígena Nuevo Horizonte.*

*2. De ser el fundamento técnico la Resolución 0035 del 10 de abril de 2003 a través de la cual se constituye el Resguardo Nuevo Horizonte, se solicita la modificación del acto administrativo, pues de conformidad con la información oficial respecto al área titulada a dicho grupo étnico, la misma no se superpone con los polígonos sobre los cuales se realizó la solicitud elevada por esta entidad y que motivo el acto administrativo."*

## II. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Que confrontado el término legal previsto para interponer el recurso de reposición en vía gubernativa, con la fecha de notificación del acto administrativo, se puede verificar que el solicitante se encontró dentro del término legal para la interposición del respectivo recurso.

Que de conformidad con lo expresado por el recurrente, en comunicación con radicado externo No. EXTMI15-0022214 del 15 de mayo de 2015, en donde manifiesta que: *"... consultada la información oficial suministrada por el INCODER, los polígonos que se pretenden solicitar en sustracción del área de Reserva Forestal de Ley 2 de 1959, **no se encuentran superpuestos con el área del Resguardo Indígena Nuevo Horizonte constituido a través de la Resolución 0035 del 10 de abril de 2003 emitida por el INCORA.**"*

Que por su parte, la Dirección de Consulta Previa, revisados los argumentos expuestos por el recurrente en su comunicación, procedió a enviar oficio al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, con radicado No. OFI15-000017024-DCP-2500 del 27 de mayo de 2015, suministrando copia del recurso presentado por el recurrente con radicado externo No. EXTMI15-0022214 del 15 de mayo de 2015, y solicitando: *"con el fin de atender el derecho de petición presentado, agradecemos suministrar la información cartográfica, en formato shapefile, de los nueve (9) globos de ampliación del Resguardo Nuevo Horizonte"*.

Que en respuesta a la anterior comunicación, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER mediante radicado externo EXTMI15-0035035 del 24 de julio de 2015, manifestó que: *"(...) se le informa que la petición de información cartográfica en formato shape de los 9 globos de ampliación del Resguardo Indígena Nuevo Horizonte, no es posible atenderla, toda vez que sobre este resguardo indígena no se ha adelantado el procedimiento de ampliación. Adicionalmente se le comunica, que el resguardo indígena Nuevo Horizonte, constituido a través de la resolución 035 del 10 de abril de 2003, se conformó con predios baldíos y 9 predios cedidos por el cabildo indígena, delimitados en cuatro (4) globos de terreno. (Según resolución)."*

## III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Que con el fin de resolver de fondo el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acto Administrativo No. 529 del 24 de abril de 2015, a partir de lo expresado en la comunicación por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER con radicado externo EXTMI15-0035035 del 24 de julio de 2015, la Dirección de Consulta Previa procedió a la elaboración del Concepto Geográfico y Cartográfico, con radicado externo EXTMI15-0022214 del 03 de agosto de 2015, mediante el cual se conceptuó que:

*"Se realizó la digitalización del área del proyecto, localizada en jurisdicción del municipio de Valle del Guamuez, departamento de Putumayo, a partir del Shp suministrado por el solicitante, para el ejercicio cartográfico se utilizó la cartografía*

